

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
Madrid –Cundinamarca diecinueve (19) de enero
dos mil veintidós (2022)

PROCESO: 2021-1296

Por reunir los requisitos legales, El Juzgado **ADMITE** la presente **SUCESIÓN** y en consecuencia dispone:

PRIMERO: Declárase abierto y radicado en este juzgado, el proceso de sucesión intestada de **JUAN MARIA BERNAL CUBIDES, (q.e.p.d.)** quien se identificó con la c.c. # 243.837 expedida en Funza **Y MISAELINA SARMIENTO DE BERNAL, (q.e.p.d.)** quien se identificó con la c.c. # 20.752.999 expedida en Mosquera

SEGUNDO: Reconócese a las señoras **ISABEL Y ELVIA BERNAL SARMIENTO**, en su condición de hijos de la causante, quienes aceptan la herencia con beneficio de inventario.

TERCERO.- Emplácese a los herederos que se crean con derecho de intervenir dentro de la sucesión intestada de **JUAN MARIA BERNAL CUBIDES, (q.e.p.d.)** quien se identificó con la c.c. # 243.837 expedida en Funza **Y MISAELINA SARMIENTO DE BERNAL, (q.e.p.d.)** quien se identificó con la c.c. # 20.752.999 expedida en Mosquera, en los términos del Art. 108 y 490 Código General del Proceso, e inclúyase en la lista de Registro Nacional de Apertura de Procesos de Sucesión, de la página web del Consejo Superior de la Judicatura.

Aportarse copia informal de la página respectiva donde se hubiere publicado el listado y CD como mensaje de datos en formato PDF

CUARTO.- Tramítese por el procedimiento sucesoral de que tratan los artículos 487 DEL Código General del Proceso

QUINTO. Conforme al art.480 del Código General del Proceso, decretase el embargo y secuestro provisional de la cuota parte del inmueble con matrícula inmobiliaria 50C-129022 que aparece como de propiedad de la causante.

SEXTO.- Como quiera que de las pruebas allegadas se deduce que existen otros hijos de los causantes, se ordena la notificación personal a **TERESA BERNAL SARMIENTO**, para que dentro de los cuarenta días siguientes a la notificación que de este auto se les haga, manifiesten si aceptan o repudian la herencia so pena de los efectos contemplados en el artículo 1289 del Código Civil.

Imponer a la parte actora, la carga relacionada con la remisión, trámite de los oficios, y notificaciones conforme al art 125 del Código General del Proceso

SEPTIMO.- Con los insertos del caso, para los fines previstos en el art. 844 del Régimen Tributario y 490 del Código General del Proceso, con destino a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN – Personas Naturales – Representación Externa Coactiva de la División de Cobranzas, líbrese un OFICIO, en el que se incluya los nombres completos del causante, el número de su documentos de identificación y el valor del activo de los bienes de la sucesión.

OCTAVO Reconócese personería jurídica al abogado **LUZ MARINA GUTIERREZ BRAVO**, quien actúa como representante de los herederos reconocidos **ISABEL, ELVIA y LUIS ENRIQUE BERNAL SARMIENTO** en los términos y para los fines del poder conferido.

NOVENO.- Difiérase el reconocimiento como heredero, del señor **LUIS ENRIQUE BERNAL SARMIENTO**, hasta que se aporte registro civil de nacimiento legible, **PORQUE el allegado es borroso y de difícil lectura.**

DECIMO En las condiciones del numeral 1 del art 317 del Código General del Proceso, la parte actora y a su apoderado, quedan requeridos, para que dentro de los treinta (30) días, siguientes a esta providencia, cumplan la carga procesal de notificar a **TERESA BERNAL SARMIENTO**, so pena de dar aplicación al **DESISTIMIENTO TÁCITO**. Permanezca el expediente en la secretaria a fin de controlar el término legal referido

NOTIFIQUESE

JOSE EUSEBIO VARGAS BECERRA
JUEZ



Firmado Por:

Jose Eusebio Vargas Becerra
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Madrid - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c12544836508b0e9a7337635521668b743ad0d5b6821d2c4bff08a1922c89de1**

Documento generado en 19/01/2022 06:20:31 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>